



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-63/2025

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenos días a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas, así como la Secretaría Ejecutiva, agradecemos la asistencia y el seguimiento a esta sesión extraordinaria convocada para el día de hoy 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, siendo las 10:13 diez horas con trece minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de manera híbrida, por lo que en el caso de las y los compañeros que se conectan de manera virtual, si se llegase a presentar alguna situación técnica decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos con nuestra sesión. Asimismo, también, agradecer a Víctor que nos acompaña en calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y dicho lo anterior, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo lleve a cabo el pase de lista y la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Muy buenos días a todas y a todos. Procedo al pase de lista. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Selene Lizbeth González Medina Consejera Electoral	-----	Presente
Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Víctor Hugo Contreras Vargas Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Arturo Alejandro Bribiesca Gil Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Jorge Manuel Portes Lara Representante Propietario del Partido del Trabajo	-----	Presente
Gerardo Estefan Chagolla Rivera Representante Propietario del Partido Verde	-----	Presente



Ecologista de México

Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido
Movimiento Ciudadano -----

Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario del Partido Morena -----

José Luis García Sandoval

Representante Propietario del Partido de la
Revolución Democrática Michoacán ----- Presente

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada la sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria con un proyecto de orden del día, donde los puntos agendados son los siguientes: **Primero.** Lectura del proyecto de acta de la sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificada bajo la clave IEM-CG-SEXTU-62/2025, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral se aprueba el informe de actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2025 por rendimiento y por obtención de grado académico correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas califica y declara la validez de los resultados obtenidos en la primera etapa de la asamblea general para la renovación del concejo comunal purépecha de Carapan, Michoacán, municipio de Chilchota, para el periodo 2026 – 2028, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IEM-POS-06/2025, y aprobación en su caso. Sería la propuesta de orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Ya se encuentra con nosotros don José Luis García Sandoval, del PRD Michoacán, y a su consideración la propuesta de orden del día, del proyecto de orden del día. Si no hubiese alguna intervención, entonces, por favor, a votación, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del orden del día. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Entonces, procederemos a su desahogo. El **primer punto** del orden del día, como quedó establecido, corresponde a la lectura del proyecto de acta de la sesión de este Consejo, identificada con la clave IEM-CG-SEXTU-62/2025, y aprobación en su caso. Dicho proyecto de acta fue previamente circulado con la convocatoria respectiva, por lo que a partir de ello pongo a consideración de este órgano colegiado la dispensa de la lectura de dicho proyecto. Y si no hubiese alguna intervención, a votación la dispensa de lectura, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor con la dispensa de la lectura del acta que se somete a consideración. Si es así,



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-63/2025

sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. Ahora pongo a consideración de las y los integrantes de este Consejo el contenido del proyecto de acta. Y si no hay intervención, a aprobación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del contenido de proyecto de acta que se somete a consideración. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al **segundo punto**, que es el proyecto de Acuerdo de este Consejo por el que a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional se aprueba el informe de actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2025 por rendimiento y por obtención de grado académico correspondiente al ejercicio valorado 2024, al personal de Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, y aprobación en su caso. Y para ello doy el uso de la palabra a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano... es la Consejera Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, perdón. Adelante, Consejera. -----

Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Buenos días a todas y a todos. Buen día, Presidente, Consejeras, Consejero, representantes de los partidos políticos, medios de comunicación, la ciudadanía y especialmente al personal del Servicio Profesional de este Instituto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 13, inciso d), 14, inciso d), 15, inciso k), y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, establecen que una vez concluidos los trabajos para la entrega de incentivos se elaborará un informe, el cual deberá ponerse a consideración de este órgano máximo de dirección, previo conocimiento de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, este último aconteció el pasado 27 veintisiete de noviembre de este año, en que la Comisión aprobó este informe, remitirlo al Consejo General. En este sentido, este proyecto que se pone a consideración de aquí de los presentes, en la propuesta se establece que el pasado 13 trece de noviembre, en el Acuerdo IEM-CG-154/2025, a través del cual este Consejo aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento para el año 2025 dos mil veinticinco, y el dictamen para el otorgamiento de incentivos por la obtención de grado académico, ambos valorando el ejercicio dos mil veinticuatro, a las personas acreedoras a dichos incentivos. Y se dio cuenta de todas las actividades realizadas que llevaron a cabo para determinar a las personas acreedoras a los incentivos por rendimiento y por obtención de grado académico, si recordemos fue el licenciado Cúper, licenciado Rojas y también la maestra Naomi. Con base a lo anterior, una vez aprobado por el Consejo General, se notificó a las personas acreedoras, así como a las Direcciones Ejecutivas de las áreas en donde se encuentran adscritas dichas personas que resultaron beneficiadas para su conocimiento. Adicionalmente, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos se realizara la gestión necesaria para hacer la entrega de dichos incentivos económicos, que fueron previamente aprobados. Con base en ello, el pasado 24 veinticuatro de noviembre, el Director de Administración de este Instituto informó que se había llevado a cabo la dispersión de los recursos establecidos en dicho Acuerdo, correspondiente al incentivo económico, cumpliéndose con lo establecido en los Lineamientos para la entrega de incentivos, quedando pendiente que dicho procedimiento fuera aprobado ante este Consejo General, para así ser enviado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral. Por lo tanto, con todo ello se da cuenta de las actividades realizadas en la Comisión y también por parte de la Dirección de Administración para el cumplimiento de los Lineamientos. Es cuanto, Presidente, muchas gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted, Consejera. A consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervenciones, por favor, a votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-63/2025

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Pasamos al **tercer punto** del orden del día, que corresponde al proyecto de Acuerdo por el que este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a propuesta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas califica y declara la validez de los resultados obtenidos en la primera etapa de la asamblea general para la renovación del concejo comunal purépecha de Carapan, Michoacán, municipio de Chilchota, para el periodo 2026 – 2028, y aprobación en su caso. Y para la presentación del proyecto, cedo el uso de la palabra a la Consejera Silvia Verónica Mauricio Salazar. Adelante, por favor, Consejera. -----

Consejera Electoral, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar.- Gracias, Presidente. Muy buenos días. Saludo con respeto y aprecio a mis compañeras consejeras, a mis compañeros consejeros, a la Secretaria Ejecutiva, a las representaciones de los partidos políticos y personas que nos acompañan en el Instituto, así como quienes siguen esta sesión a través de internet. En relación a este proyecto de Acuerdo me gustaría referir lo siguiente. En primer término, es importante recordar que este órgano colegiado, mediante Acuerdo IEM-CG-016/2022, calificó y declaró la validez de la consulta por la cual la comunidad de Carapan decidió autogobernarse y administrar directamente sus recursos presupuestales. En razón de ello, el pasado 02 dos de julio del presente año, el concejo comunal solicitó formalmente el acompañamiento del Instituto para organizar la renovación de sus autoridades conforme al artículo 330 del Código Electoral, lo que dio lugar a diversas reuniones de trabajo, entre ellas, las del 14 catorce de julio y 07 siete de octubre, en las que se definió la ruta, etapas y contenidos de la convocatoria y se tomó nota de las distintas posiciones internas, incluidas las manifestaciones de personas inconformes que alegaron exclusiones, mismas que fueron canalizadas y atendidas dentro del ámbito de competencia de este órgano. En base a ello, en sesión extraordinaria, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-32/2025, mediante el cual se emitió la convocatoria y se establecieron las bases del proceso, garantizando la participación de los cuatro cuarteles, la paridad de género y requisitos comunitarios acordes con sus estatutos, así como una amplia estrategia de difusión. Con base en dicha convocatoria, el 07 siete de noviembre se llevó a cabo la primera etapa de la asamblea general, con un registro de 1647 asistentes, realizándose la elección por filas, por cuartel y por género, en acompañamiento del funcionariado del Instituto, levantándose el acta correspondiente y el acta circunstanciada, además de contar con registro videográfico de todo el desarrollo. Concluida esta etapa, en la segunda parte de la asamblea, relativa a la asignación internas de cargos se desahogó únicamente por la comunidad en respeto a su derecho de autonomía y libre determinación. A partir de las constancias integradas en el expediente y al estimarse que la primera etapa de la asamblea general se condujo conforme al artículo 330 del Código Electoral, al marco convencional aplicable y a los usos y costumbres de la comunidad, la Comisión de Pueblos Indígenas propone a este Consejo General calificar y declarar la validez de los resultados obtenidos en dicha primera etapa y reconocer como concejales a las ocho personas, cuatro hombres y cuatro mujeres nombrados por la asamblea general para integrar el concejo comunal purépecha de Carapan para el periodo 2026 – 2028, las cuales son: Cuartel I, Alma Guadalupe Salmerón Alejo y Denise Alatiel López Santos; Cuartel II, Perla Jareni Alejo Santos y Hugo Enrique Erape Baltazar; Cuartel III, Susana Judith Guzmán Santos y Martín Alejo Arias; Cuartel IV, Mirna Santos Pablo y José Manuel Santos Carlos. Quiero agradecer a todas las personas que participaron, tanto de la comunidad, porque fue un proceso de nombramiento pacífico, en el que se respetaron todos los aspectos señalados en la convocatoria y también agradecer a mis compañeras de la Comisión por el acompañamiento, a la Coordinación por la realización de todos estos trabajos, así como a las compañeras y compañeros de esta institución que nos acompañaron en el desahogo de dicha asamblea. Sería la cuenta, Presidente, gracias. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Consejera. A mí si me permiten rápidamente que conste que ya está con nosotros el representante del Partido Revolucionario Institucional, don Arturo Alejandro Bribiesca Gil. Muchas gracias. A consideración, a consideración el proyecto de la cuenta. Y si no hay intervenciones, entonces a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-63/2025

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Y pasamos al cuarto y último punto del orden del día, que corresponde al proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IEM-POS-06/2025, y aprobación en su caso. Y para ello cedo el uso de la palabra a la Secretaria de este Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Gracias, Presidente. Bien. El procedimiento que se somete a consideración es el POS-06/2025. Oficioso, el denunciado es el partido Movimiento Ciudadano. La falta: no haber cumplido con los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven en el estado de Michoacán en términos de la vista ordenada por este Consejo General mediante el Acuerdo IEM-CG-189/2024. Los puntos de acuerdo son los siguientes. Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente procedimiento ordinario sancionador. Segundo. Son existentes las infracciones imputadas al partido Movimiento Ciudadano, relativas al incumplimiento de acciones afirmativas en las vertientes de personas migrantes e indígenas en el Proceso Local Ordinario 2023 – 2024. Tercero. Se impone al partido Movimiento Ciudadano una multa de 277 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$31,339,000.78 treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos, en los términos y condiciones establecidos en el apartado C del considerando noveno. Cuarto. Notifíquese en copia certificada la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para que una vez firme la presente determinación, proceda a hacer efectiva la multa al partido político denunciado. Quinto. Notifíquese automáticamente al partido Movimiento Ciudadano de encontrarse presentes sus respectivos representantes ante el Consejo General en la sesión correspondiente, de lo contrario o en caso de engrose, notifíquese personalmente en copia certificada en el domicilio que obra en autos. Sexto. En su oportunidad, archívese el asunto como completamente concluido. Mencionar de manera adicional que recibí observaciones de forma de la Consejera Silvia Mauricio, las cuales no modifican el sentido del proyecto. Sería cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a su consideración el proyecto de resolución. Adelante, por favor, la representación del partido PRD Michoacán. -----

José Luis García Sandoval, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática Michoacán.- Gracias, maestro. Buenos días, Presidente, Consejerías, Secretaria y a quienes nos saludan a través de las diversas plataformas digitales, les envío un afectuoso saludo. Por este medio, me permito emitir un razonamiento respecto de la imposición de la sanción al partido Movimiento Ciudadano, impuesta a través del procedimiento que nos ocupa, identificado bajo el alfanumérico IEM-POS-06/2025. Es importante destacar que este procedimiento se deriva de un incumplimiento que comete el partido Movimiento Ciudadano en la postulación de personas que pertenecen a las distintas acciones afirmativas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. En este sentido, preciso que las acciones afirmativas son medidas temporales que se implementan para que las personas que pertenecen a los sectores históricamente vulnerados tengan las condiciones de participar en la vida pública y democrática de nuestro estado. Es por ello que este Consejo General emitió los Lineamientos de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el que los partidos políticos tuvimos la obligación de postular específicamente candidaturas de personas indígenas, migrantes, con discapacidad y de la población LGBTTIAQ+, mismos que conocemos desde el 21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. Sin embargo, en los autos del presente procedimiento se acreditó que el partido Movimiento Ciudadano incumplió con dicha obligación, postulando únicamente en tres ayuntamientos para la acción afirmativa indígena, faltando trece, y en nueve ayuntamientos para la acción afirmativa migrante, faltando siete y... (falla de audio) en dos acuerdos plenarios para subsanar estas omisiones, ante lo cual el partido mostró una conducta de incumplimiento reiterado a los mandatos de la autoridad administrativa durante la etapa de registro. Se debe resaltar que MC no realizó manifestaciones dentro del presente procedimiento, a pesar de haber sido debidamente emplazado en el momento procesal oportuno, ni formuló alegatos en la temporalidad concedida. Asimismo, derivado de los vastos requerimientos que no atendió Movimiento Ciudadano se debe tener en cuenta que la actitud omisa y desinteresada hacia la autoridad electoral por parte de partido. Como bien lo señala en el propio



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-63/2025

Acuerdo, se observa el notorio desinterés por parte de MC, dado que a pesar de ser debidamente emplazado, precisando la falta que se le imputa, las razones por las que se presumía su comisión, las constancias con las que la autoridad contaba para tal efecto y se le hizo saber del plazo con que contaba para presentar excepciones, defensas, argumentos y aportar las pruebas que estimara pertinentes, empero, el partido político no mostró interés y no compareció a defenderse. Luego entonces esta autoridad electoral debiera imponer una sanción mayor. Se resalta también que en la etapa de alegatos, Movimiento Ciudadano no los formuló, aceptando con ello la consecuencia jurídica aparejada. Ahora bien, derivado de que la falta se encuentra plenamente acreditada, me permitiré realizar consideraciones respecto de la sanción, de conformidad con los artículos 231, inciso a), fracción II, y 244, ambos del Código Electoral del estado de Michoacán. Respecto a la gravedad de la responsabilidad y el bien jurídico tutelado. Si bien la falta ha sido calificada como mediana para la estimación del quantum económico, es necesario valorar la intensidad de la afectación al bien jurídico tutelado. En el caso concreto, no se trata de una mera infracción formal, la omisión de Movimiento Ciudadano impidió el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de dos grupos en su situación de vulnerabilidad histórica: indígenas y migrantes, en un total de veinte candidaturas, trece indígenas y siete migrantes, lo que afecta el derecho de interés (inaudible) de estos grupos vulnerados. La gravedad radica en que la conducta omisiva del partido anuló el propósito de las acciones afirmativas, que era revertir la desigualdad histórica. Se vulnera gravemente el marco normativo que pretende garantizar la inclusión de personas que pertenecen a grupos prioritarios, en situación de vulnerabilidad y la no discriminación de ellas, que se traduce no solo en una transgresión del principio de legalidad, también del derecho de dignidad humana, por lo que la falta debe considerarse como grave, no pudiera calificarse como mediana, eso produciría permisividad y tolerancia hacia el partido político. Por lo que la falta debe considerarse, reitero, grave, dado que la infracción impidió la inclusión de personas pertenecientes a grupos prioritarios o en situaciones de vulnerabilidad, derivado de que no existen buenas intenciones parciales o pretensiones de cumplimiento, y, por supuesto, que dicha conducta trastoca el Proceso Electoral Local 2023 - 2024, puesto que considerarse una conducta recurrente, me refiero a no cumplir con los Lineamientos en materia de acciones afirmativas e inclusión y solo pagar la multa de una falta que se califica como mediana. Con base en lo anterior, la falta debe calificarse como grave, asimismo, se tiene que se acreditó el dolo en la conducta del denunciado. Ahora bien, respecto a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y dolo, se ha acreditado el dolo en la conducta del infractor, Movimiento Ciudadano tenía pleno conocimiento de la normatividad y decidió no cumplirla a pesar de múltiples requerimientos. Esta intencionalidad agrava el reproche de la conducta, no fue un error administrativo, sino una decisión consciente de no postular veinte candidaturas destinadas a grupos prioritarios, lo que noto un desdén hacia la normativa electoral y acuerdos del Consejo General, actualizando la causal de responsabilidad prevista en el artículo 230, fracción I, inciso b) del Código Electoral. Ahora bien, respecto de la necesidad de disuasión y supresión de prácticas infractoras, el artículo 244, inciso a), establece la conveniencia de suprimir prácticas que infringen las disposiciones electorales, una multa mínima como la de 277 UMA pues resultaría ineficaz para disuadir a un partido político de incumplir las acciones afirmativas en el futuro, dado que la multa del incumplimiento sería insignificante frente a sus prerrogativas. Para garantizar el efecto preventivo y disuasorio de la sanción es necesario imponer un monto que represente una consecuencia real para las prerrogativas del partido político, claro, sin afectar sus actividades ordinarias. Ahora bien, respecto a la determinación del monto, el artículo 231, inciso a), fracción II del Código Electoral establece que las infracciones de los partidos políticos podrán ser sancionadas con una multa de hasta diez mil veces el valor de la UMA. Dado que existe un dolo acreditado, la falta es calificada como mediana, pero con un alto impacto en la representatividad de grupos vulnerables, con veinte omisiones en candidaturas y hubo una reiteración en la negativa de cumplir, pese a los varios requerimientos que realizó la autoridad. Se considera procedente alejarse del mínimo legal y ubicar la sanción en los estándares medios de rango permitido por la ley, por lo tanto, se estima justo, equitativo y proporcional que se imponga una sanción dentro del parámetro de 5000 a 7500 UMAS, dado que la falta ha sido calificada como de gravedad media. Ahora bien, respecto a la capacidad socioeconómica prevista en el artículo 244, inciso c), el partido Movimiento Ciudadano recibió para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco y, un financiamiento público aproximado de 31 millones de pesos. En virtud de lo anterior, la imposición de una multa en un rango propuesto medio, al establecido en el artículo 231, fracción II, representa entre el 1.7 y el 2.6 por ciento del financiamiento anual. Este porcentaje es proporcional y razonable, es suficiente para hacer sentido como una sanción, cumpliendo con ese fin represivo, pero no es excesivo ni compromete la subsistencia del partido político



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-63/2025

ni el cumplimiento de sus fines constitucionales. Por lo que en atención a las consideraciones vertidas y con fundamento en el artículo 231, inciso a), fracción II, y 244 del Código Electoral de Michoacán, se pone sobre esta mesa la imposición al partido político Movimiento Ciudadano de una sanción consistente en una multa que se encuentra entre las 5000 y 7500 veces el Valor de la Unidad de Medida de Actualización vigente. Esta cantidad resulta proporcional a la gravedad de la falta calificada como mediana, considerando el dolo en la conducta, la pluralidad de las omisiones, veinte candidaturas en ayuntamiento con acción afirmativa y la capacidad económica del infractor, cumpliendo con la función preventiva y correctiva de la sanción electoral sin afectar sustancialmente el desarrollo de sus actividades ordinarias. Es cuanto. Gracias, Presidente, Secretaria. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, representante. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Bueno, entonces si no, digo, obviamente tomamos nota de las observaciones, pero sí es difícil, (inaudible) so pena de que luego se diga que uno está defendiendo el partido. Bueno, al final de cuentas ahí están los argumentos en la propia resolución, pero, bueno, se agradecen las consideraciones. Entonces, si no hubiese alguien más que desee intervenir, en ese sentido, bueno, dejando también constancia que también se incorpora hace algunos instantes la representación del Partido Verde Ecologista de México, don Gerardo Chagolla Rivera. Si no hay intervenciones, entonces, adelante, por favor, con la votación. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de resolución que se ha dado cuenta, con algunas observaciones recibidas en esta Secretaria que no cambian el sentido. Si están a favor, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. De esta manera estaríamos concluyendo con los cuatro puntos del orden del día, por lo que no me resta más que agradecer a todas y a todos el favor de su asistencia. Muchas gracias y buen día. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez. -----

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN